



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA CPC SPA, RUT. 77.777.619-3, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica,

05 JUL 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231 /2023

**VISTO:**

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu
- b) La solicitud de inscripción e ingreso del último antecedente de fecha 29 de marzo del 2023, presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA CPC SPA, RUT. 77.777.619-3**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 8 de fecha 04 de julio de 2023, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El informe jurídico N° 7 de fecha 04 de julio 2023.
- e) La Resolución N° 7 del 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere la resolución N° 272/217/2023 de fecha 25 de enero de 2023, que asigna a la suscrita funciones directivas en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, para su inscripción en el registro nacional de contratistas, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Inscribe al proveedor **CONSTRUCTORA CPC SPA, RUT. 77.777.619-3**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
<b>A. RUBRO DE EDIFICACION</b>	
A1 Viviendas	4
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4
<b>B. RUBRO DE URBANIZACION</b>	
B1 Obras Viales	4
B2 Obras Sanitarias	4

2. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

  
**KAREN DIAZ MALUENDA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S).**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
KAM/jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- CONSTRUCTORA CPC SPA, Dirección: AVENIDA COMANDE JUAN JOSE SAN MARTIN N° 225, DEPTO. 13 D, VILLA LA FRONTERA, Arica
- Registros Técnicos
- Oficina de Partes.
- Transparencia